

RVH/GGC.-

Referente Convenio entre el Servicio Nacional de Salud y la Dirección de Estadística y Censos.

6 ~~OFICIO~~ CIRCULAR N° 215.- /

SANTIAGO, 4 de Marzo de 1965.-

Con fecha 2 de enero de 1965 se firmó un Convenio entre el Servicio Nacional de Salud y la Dirección de Estadística y Censos para la producción en conjunto de Estadísticas de Salud.

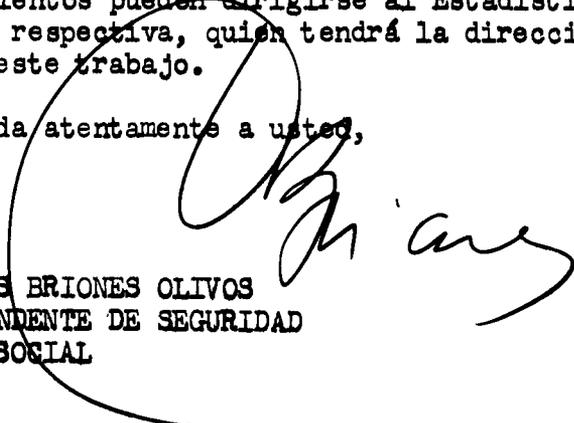
De acuerdo con los términos de este Convenio, el Servicio Nacional de Salud tendrá desde el presente año la responsabilidad de recolectar la información estadística en todo el territorio de la República, cualquiera que sea la naturaleza del Establecimiento Asistencial.

Esta Superintendencia estima que este Convenio es altamente beneficioso para el país y constituye un ejemplo de coordinación interinstitucional para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes. Por tal motivo solicito a Ud. que a la brevedad posible, envíe una circular a todos los Establecimientos Asistenciales dependientes, pidiéndoles que den fiel cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio antes citado.

Debo hacer notar a usted que los formularios, instrucciones y asesoría técnica será proporcionada por el Servicio Nacional de Salud a través de sus Estadísticas Zonales y de Areas. Sin perjuicio de que el personal de esta Superintendencia se preocupe del cumplimiento en todas sus partes de este Convenio.

Para un mejor conocimiento de los términos de este Convenio y la forma que se llevará a la práctica, adjunto remito un set con circulares, formularios e instrucciones que el Servicio Nacional de Salud remitió a sus Jefes de Zonas y Areas de Salud.- Para cualquier información adicional sobre el particular, los Establecimientos pueden dirigirse al Estadístico del Hospital Base del Area respectiva, quien tendrá la dirección técnica-administrativa de este trabajo.

Saluda atentamente a usted,


CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD
SOCIAL

AL SEÑOR

.....
.....